Vélez Santander, 21 de enero de 2026

Doctor:
ALEXANDER ARIZA GARCIA
Gerente

Ref. NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PÓLIZAS PARA AMPARAR A LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTANDER".

La E.S.E Hospital Regional de Vélez, presta servicios de salud de baja complejidad y en la mediana complejidad, actúa como cabeza de la subred Integrada de Vélez, integrada por 18 municipios, con 118.000 usuarios aproximadamente.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*"

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

En la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Acuerdo de Junta directiva N° 17 del 29 de diciembre de 2020 por el cual se adopta el estatuto contractual de la empresa social del estado hospital regional de Vélez; modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 11 de octubre de 2024, reglamentado por la Resolución No. 120 de diciembre 20 de 2020, modificado por la Resolución No. 090 de noviembre 5 de 2024.

La E.S.E Hospital Regional de Vélez es una institución prestadora de servicios de salud con autonomía administrativa y financiera, cuyo presupuesto de ingresos depende anualmente de la venta de servicios de salud. Estos ingresos se reflejan en las cifras de facturación y producción institucional, y se reconocen con base en la cartera efectivamente recaudada, la cual presenta comportamientos que requieren análisis y seguimiento constante según su tendencia mensual.

En este contexto, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarias para el funcionamiento de la institución están directamente condicionadas al comportamiento de los ingresos, por lo que los plazos de ejecución y valores presupuestales asociados a dichas adquisiciones deben ajustarse a las proyecciones y disponibilidad de recursos durante el mismo ejercicio fiscal.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que teniendo en cuenta que la Institución, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en ley 734 de 2002, norma derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 Art. 34 Num. 21 "*Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados*"; por consiguiente se justifica y es necesaria la contratación de pólizas de seguros.

Que, Es falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o cargo del mismo, o de empresas o Instituciones en que esta tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (Ley 734 de 2002, Art. 48 Num. 3).*

Así las cosas, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, cuyo fin busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E Hospital Regional de Velez, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de su ocurrencia, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Que, de conformidad con el Articulo 107 de la Ley 42 de 1993: "*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*".

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, en su calidad de Empresa Social del Estado y prestadora del servicio público esencial de salud, desarrolla de manera permanente actividades asistenciales, administrativas, operativas y de apoyo, tanto en sus instalaciones como fuera de ellas, las cuales implican una exposición constante a riesgos de naturaleza clínica, operativa, jurídica y patrimonial. En razón de lo anterior, resulta técnicamente necesario y jurídicamente procedente contar con un esquema integral de aseguramiento que permita mitigar los impactos derivados de la ocurrencia de eventos adversos, reclamaciones de terceros y posibles procesos judiciales, garantizando la protección del patrimonio público y la continuidad en la prestación del servicio de salud.

En desarrollo de su misión institucional, la Entidad presta servicios de atención prehospitalaria, transporte asistencial básico y medicalizado, atención de urgencias, hospitalización, consulta externa, procedimientos clínicos y quirúrgicos, así como actividades administrativas y logísticas asociadas al funcionamiento del Hospital. Estas actividades se ejecutan tanto en predios propios como en escenarios extramurales, con intervención directa del talento humano en salud, el uso de equipos médicos, ambulancias, instalaciones hospitalarias y la interacción permanente con pacientes, familiares, proveedores y comunidad en general, lo cual incrementa de manera significativa la exposición a riesgos de responsabilidad civil.

La Póliza Previhospitales reviste especial importancia para la Entidad, en la medida en que ampara los riesgos derivados de la atención prehospitalaria y del transporte asistencial, actividades que se desarrollan en condiciones variables y, en muchos casos, adversas, donde se requiere la toma de decisiones inmediatas para la atención de pacientes en estado crítico. Esta póliza protege a la Institución frente a reclamaciones originadas por presuntos errores, omisiones o eventos adversos ocurridos durante la valoración, estabilización, manejo y traslado de pacientes, constituyéndose en un respaldo fundamental para garantizar la continuidad y seguridad de estos servicios esenciales.

Por su parte, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – Predios, Labores y Operaciones resulta indispensable para amparar los perjuicios que puedan causarse a terceros como consecuencia del desarrollo de las actividades propias del Hospital, tanto al interior de sus instalaciones como en el ejercicio de sus labores externas. Esta póliza cubre eventos tales como accidentes dentro de las áreas hospitalarias, daños ocasionados por la operación de equipos, actividades de mantenimiento, obras, servicios generales y demás labores inherentes al funcionamiento institucional, protegiendo el patrimonio de la Entidad frente a reclamaciones por lesiones personales o daños materiales a terceros.

La Póliza Colectiva de Automóviles constituye un componente esencial del esquema de aseguramiento, toda vez que la E.S.E. Hospital Regional de Vélez cuenta con un parque automotor destinado al cumplimiento de su misión institucional, especialmente para la prestación del transporte asistencial básico y medicalizado, así como para actividades administrativas y operativas. Dicha póliza permite amparar los riesgos asociados a accidentes de tránsito, daños a los vehículos, responsabilidad frente a terceros y pérdida total o parcial, garantizando la movilidad institucional y la atención oportuna de los usuarios, al tiempo que protege los recursos públicos invertidos en estos activos.

De igual manera, la Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, adquiere relevancia en la medida en que ampara la responsabilidad derivada de actos u omisiones no dolosas cometidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, así como los gastos de defensa en procesos disciplinarios, penales y fiscales, en los términos establecidos por la normativa vigente. Este amparo contribuye a fortalecer la gestión institucional, brinda respaldo al talento humano directivo y administrativo, y permite una adecuada administración de los riesgos jurídicos asociados a la toma de decisiones propias de la función pública.

Finalmente, la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional – RCCH resulta fundamental para amparar los riesgos inherentes al ejercicio de las profesiones de la salud, particularmente aquellos derivados de presuntos errores, fallas u omisiones en la prestación de servicios médicos, quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos. Dada la naturaleza altamente especializada y sensible de la atención en salud, esta póliza protege a la Entidad frente a reclamaciones relacionadas con la actividad profesional del personal asistencial, contribuyendo a la mitigación del riesgo jurídico y financiero y garantizando que los eventuales perjuicios ocasionados a los pacientes puedan ser atendidos sin afectar de manera directa el patrimonio público.

En conjunto, las pólizas anteriormente descritas conforman un sistema integral de aseguramiento, orientado a cubrir los principales riesgos asociados a la operación misional, administrativa y asistencial de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez. Su contratación resulta necesaria para cumplir con los principios de responsabilidad, prevención del daño

antijurídico y protección del patrimonio público, asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud, respaldar la labor del talento humano y garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos durante la vigencia correspondiente.

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros:

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) constituye un requisito legal indispensable para la circulación de los vehículos de propiedad de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez y un mecanismo esencial de protección para las personas involucradas en accidentes de tránsito. Dado que la Entidad cuenta con un parque automotor destinado principalmente a la prestación del Transporte Asistencial Básico y Medicalizado, la vigencia continua de este seguro garantiza la atención médica inmediata de conductores, pacientes, acompañantes y terceros, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades.

Así mismo, el SOAT permite asegurar la operación ininterrumpida de las ambulancias y demás vehículos institucionales, evitando sanciones, inmovilizaciones o afectaciones en la prestación del servicio de salud. En este sentido, su contratación y renovación oportuna resulta necesaria para proteger el patrimonio público, garantizar la continuidad del servicio y cumplir con las obligaciones legales que rigen la operación del parque automotor institucional.

Finalmente es necesario manifestar que en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "*las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado*".

La vigencia de las pólizas que amparan los intereses patrimoniales de la entidad vence Anualmente, motivo por el cual se requiere adelantar proceso de contratación.

Que la entidad, presta el servicio de Transporte Asistencial Básico TAB y Transporte Asistencial Medicalizado TAM, a los usuarios de la provincia Veleña y a las personas que lo requieran, por lo que se debe garantizar la correcta operación, el buen funcionamiento y movilización de todos los vehículos que conforman el parque automotor de la Institución destinados para la Misión Institucional y en especial en lo referente la prestación en el servicio de Referencia y Contra-referencia de pacientes, por lo cual se hace necesaria la compra del SOAT y las pólizas contra Todo Riesgo, que amparen los riesgos a los cuales están expuestos por los constantes recorridos o desplazamientos con largo trayecto, para lo cual la Entidad cuenta con el siguiente parque automotor:

TIPO	PLACA	MARCA	MODELO
CAMIONETA	OTM035	CHEVROLET	2005
AMBULANCIA TAM	OSB139	NISSAN	2015
AMBULANCIA UNIDAD MOVIL	OLM045	HYUNDAI	2019
AMBULANCIA TAM	OLM048	NISSAN	2023
AMBULANCIA TAM	OLM049	NISSAN	2023
AMBULANCIA TAM	OCH185	CHEVROLET	2020
CAMIONETA	LJX070	MITSUBISHI	2023
AMBULANCIA TAM	MYT661	NISSAN	2023

AMBULANCIA TAM	LJX073	HYUNDAI	2026

Por lo anterior y en cumplimiento de la Ley 33 de 1986, La E.S.E Hospital Regional de Vélez debe contar con el Seguro Obligatorio de Automotores – SOAT, y las POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare a los vehículos de propiedad del Hospital.

Que, se hace necesario contratar con una compañía de seguros la expedición de las diferentes pólizas que deben amparar los riesgos en relación con los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo custodia de la E.S.E Hospital Regional de Vélez,

Que, el amparo en relación con los valores asegurados para la vigencia 2026 es la siguiente:

ITEM	POLIZA	SEGUROS		VALOR ASEGURADO	VALOR TOTAL ASEGURADO	PRIMAANUAL	PRIMA VIGENCIA SOLICITADA	IVA	PRIMA TOTAL
1	1001228	**PREVI HOSPITAL**	EDIFICIO (INC)	$ 2,000,000,000	$ 9,895,064,051.75	$ 48,602,892.03	$ 48,602,892.03	$ 9,234,549.48	$ 57,837,441.51
			MUEBLES Y ENSERES (INC - SUSTR)	$ 801,046,861					
			MEDICAMENTOS	$ 20,000,000					
			BIENES REFRIGERADOS	$ 100,000,000					
			EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$ 376,476,436					
			EQUIPO ELECTRONICO DE MEDICINA	$ 5,507,061,032					
			EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 100,000,000					
			EQUIPOS MÉDICOS MOVILES EN AMBULANCIA	$ 831,636,642					
			MAQUINARIA Y EQUIPO (INC - SUS-ROT)	$ 58,843,081					

ITEM	POLIZA	SEGUROS		VALOR ASEGURADO	VALOR TOTAL ASEGURADO	PRIMAANUAL	PRIMA VIGENCIA SOLICITADA	IVA	PRIMA TOTAL
			MANEJO GLOBAL	$ 100,000,000					
2	3000543	**POLIZA RCE PLO**	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 600,000,000	$ 600,000,000.00	$ 1,800,000.00	$ 1,800,000.00	$ 342,000.00	$ 2,142,000.00
3	1014541	**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**	SERVIDORES PÚBLICOS	$ 200,000,000	$ 200,000,000.00	$ 7,200,000.00	$ 7,200,000.00	$ 1,368,000.00	$ 8,568,000.00
4	3027781	**POLIZA AUTOMOVILES TODO RIESGO**	PLACA MYT661	$ 197,540,000	$ 197,540,000.00	$ 121,449,876.38	$ 121,449,876.38	$ 23,075,476.51	$ 144,525,352.89
			PLACA LJX070	$ 202,300,000	$ 202,300,000.00				
			PLACA OLM049	$ 229,480,000	$ 229,480,000.00				
			PLACA OTM035	$ 44,100,000	$ 44,100,000.00				
			PLACA OCH185	$ 141,582,500	$ 141,582,500.00				
			PLACA OLM045	$ 114,450,000	$ 114,450,000.00				
			PLACA OSB139	$ 105,488,500	$ 105,488,500.00				
			PLACA OLM048	$ 229,480,000	$ 229,480,000.00				
			PLACA LJX073	$ 266,016,773	$ 266,016,773.00				
5	1010621	**RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**	CLINICAS Y HOSPITALES	$ 800,000,000	$ 800,000,000.00	$ 61,440,000.00	$ 61,440,000.00	$ 11,673,600.00	$ 73,113,600.00

ITEM	POLIZA	SEGUROS		VALOR ASEGURADO	VALOR TOTAL ASEGURADO	PRIMA ANUAL	PRIMA VIGENCIA SOLICITADA	IVA	PRIMA TOTAL
4	VARIAS	SOAT	VARIOS - VER CUADRO INCLUIDO LJX073			$ 11,842,530.00	$ 11,842,530.00	NA	$ 11,842,530.00
TOTAL						252,335,298.41	252,335,298.41	45,693,626.00	298,028,924.40

Relación de SOAT para el amparo de la vigencia 2026:

FASECOLDA	CLASE	MARCA	TIPO	SERVICIO	MODELO	PLACA	TARIFA 2026	PRIMA	FECHA VENCIMIENTO
01621015	PICKUP DOBLE CAB	CHEVROLET	LUV LS [TPS] MT 2200CC 4X4	Particular	2005	OTM035	421	$ 1,260,200	09/03/2026
06421058	PICKUP DOBLE CAB	NISSAN	NP 300 FRONTIER [1] 2.5L LOOK 4X4 MT 2500	Particular	2015	OSB139	421	$ 1,260,200	10/10/2026
03211028	CHASIS	HYUNDAI	HD 78C Euro IV MT 3900CC TD 4X2	Particular	2019	OLM045	430	$ 1,510,600	23/04/2026
06407008	CAMIONETA REPAR	NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALTO MT 2500CC	Publico	2023	OLM048	421	$ 1,260,200	07/05/2026
06407008	CAMIONETA REPAR	NISSAN	URVAN [E26] NV350 TECHO ALTO MT 2500CC	Publico	2023	OLM049	421	$ 1,260,200	07/05/2026
01620133	PICKUP SENCILLA	CHEVROLET	DMAX [3] [FL] 2.5L MT 2500CC 4X4 TD ABS 2A	Particular	2020	OCH185	421	$ 1,260,200	30/07/2026
06221033	PICKUP DOBLE CAB	MITSUBISHI	L200 [5] [FL] GLS SE TP 2500CC TD 4X4 7AB AE	Particular	2023	LJX070	221	$ 946,600	31/03/2026
06420058	PICKUP SENCILLA	NISSAN	FRONTIER [2] [FL] S MT 2500CC TD 4X4 AA 6A	Particular	2023	MYT661	421	$ 1,260,200	10/05/2026
03207017	AMBULANCIA	HYUNDAI	STARIA 2.2 CRDI EURO VI MT 2200CC TD	Particular	2026	LJX073	421	$ 1,260,200	16/12/2026
						PRIMA		$ 11,278,600	
						INCREMENTO		$ 563,930	
						TOTAL		$ 11,842,530	

En conjunto, las pólizas anteriormente descritas conforman un sistema integral de aseguramiento, orientado a cubrir los principales riesgos asociados a la operación misional, administrativa y asistencial de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez. Su contratación resulta necesaria para cumplir con los principios de responsabilidad, prevención del daño antijurídico y protección del patrimonio público, asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud, respaldar la labor del talento humano y garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos durante la vigencia correspondiente.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objetivo del presente contrato es proteger integralmente el patrimonio público y mitigar los riesgos jurídicos, operativos y financieros asociados al desarrollo de las actividades misionales, asistenciales, administrativas y operativas de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, mediante la contratación de las pólizas de seguros requeridas para amparar los bienes, intereses patrimoniales, el parque automotor, la responsabilidad institucional y la actuación de sus servidores públicos y talento humano en salud.

A través de la contratación de dichas pólizas, la Entidad busca garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio público de salud, prevenir el daño antijurídico, atender de manera oportuna las reclamaciones derivadas de la ocurrencia de eventos adversos o siniestros, y evitar detrimentos al patrimonio institucional que puedan afectar el cumplimiento de su misión y los fines esenciales del Estado. Así mismo, el contrato tiene como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones legales y normativas vigentes en materia de aseguramiento de bienes públicos, operación del parque automotor y responsabilidad civil, fortalecer la gestión integral del riesgo institucional y asegurar la adecuada administración de los recursos públicos durante la vigencia correspondiente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Al cumplimiento y entrega de las pólizas detalladas así:
   a) **PREVI HOSPITAL:** Amparar la parte de daños materiales en (Edificio, muebles y enseres, equipos electrónicos, equipos electrónicos de medicina, maquinaria y equipo, manejo global) y el amparo de cobertura de manejo global en la E.S.E Hospital Regional de Vélez.
   b) **AUTOMOVILES:** Que ampara a la E.S.E Hospital Regional de Vélez en el costo de los daños que se causen a bienes de terceros, como la muerte o lesiones a personas y el costo por las pérdidas o daños que sufra el parque automotor de la E.S.E relacionadas: AMBULANCIAS TAM OSB139, OLM048, OLM 049, MYT661, OCH185, CAMIONETAS OTM 035 Y LJX070, LJX073 Y AMBULANCIA UNIDAD MOVIL OLM 045.
   c) **AMPAROS:** Responsabilidad Civil Extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesión a una persona, muerte o lesión a una o más personas, asistencia jurídica en proceso penal, asistencia jurídica en proceso civil, protección patrimonial, terremoto a las siguientes ambulancias relacionadas así: AMBULANCIAS TAM OSB139, OLM048, OLM 049, MYT661, OCH185, CAMIONETAS OTM 035, LJX070, LJX073 Y AMBULANCIA UNIDAD MOVIL OLM 045.
   d) **RC- CLINICAS Y HOSPITALES:** Ampara la responsabilidad civil propia de la E.S.E Hospital Regional de Vélez Santander, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en salud de las personas, de eventos ocurridos dentro de la vigencia de la póliza o su periodo de retroactividad desde el (22/01/2016) y reclamos por primeva vez durante la vigencia de la póliza.
   e) **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.** A) indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este debe pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en salud de las personas, de eventos ocurridos dentro de la vigencia de la póliza o su periodo de retroactividad (22/01/2016) y reclamos por primera vez durante la vigencia de la póliza. B) Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten de un siniestro y que de acuerdo con las condiciones generales, produzcan para el asegurado, la obligación a indemnizar. C) dar cobertura anteriormente en el evento en el que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica.
   f) **RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:** A). Amparo de Responsabilidad civil que provenga de un evento que cause daños materiales y/o "*lesiones corporales*" a terceros, derivados de la E.S.E Hospital Regional de Vélez. B). Amparo de Responsabilidad civil a terceros como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica, tales como comida, quirúrgicos o dentales. C). Responsabilidad por todo concepto de "*costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada que se proponga en contra de la E.S.E Hospital Regional de Vélez*". D). Indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación.
   g) **SOAT:** Que ampare al Hospital Regional de Vélez en el costo de los daños que se causen tanto a bienes de terceros, como la muerte o lesiones a personas y el costo por las pérdidas o daños que sufra el propio vehículo asegurado. **AMPAROS:** 1) Responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesión a una persona muerte o lesión a dos personas, asistencia jurídica en proceso penal, asistencia jurídica en proceso civil, protección patrimonial, a los siguientes automóviles: AMBULANCIAS TAM OSB139, OLM048, OLM 049, MYT661, OCH185, CAMIONETAS OTM 035 Y LJX070, LJX073 Y AMBULANCIA UNIDAD MOVIL OLM 045 2) A garantizar que en virtud de este contrato se suministren las pólizas de seguro que están contenidas en el objeto del presente contrato. 3). A garantizar al CONTRATANTE que la póliza, objeto del presente contrato, sea efectiva y cubra las eventualidades que para ello se requiere. **PARÁGRAFO:** En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar las pólizas objeto del contrato, sin costo alguno para el CONTRATANTE, cuando este así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable al cubrimiento para tal fin.

h) **RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES** A). Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a la E.S.E Hospital Regional de Vélez, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por la E.S.E Hospital, en el giro normal de sus negocios especificados en la solicitud y en la caratula de la póliza.

2. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
3. El contratista, deberá capacitar, asesor, y acompañar a la E.S.E Hospital Regional de Vélez en las diferentes situaciones que se requieran respecto a las pólizas adquiridas.
4. Expedir la Nota de Cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
6. Expedir la respectiva póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
8. El ASEGURADOR se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado tres (3) avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
9. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
10. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
12. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad
13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
14. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
15. Garantizar la cobertura de las pólizas desde el dia 22 de enero de 2026 a las 00 horas hasta el dia 22 de enero de 2027 a las 00 horas.
16. Las demás que le sean asignadas en el marco del objeto del contrato,

VALOR:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($298.028.924.40)** IVA incluido.

FORMA DE PAGO:

El HOSPITAL reconocerá y pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato así: El pago por cada una de las pólizas expedidas, se hará dentro de los noventa (90) días por parte del **CONTRATANTE**, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y la E.S.E Hospital Regional de Vélez, a través del supervisor del contrato, haya expedido la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción el suministro de las pólizas correspondientes. SOAT: Se efectuará el pago por medio de facturas radicadas después de la entrega de cada uno de los SOAT, y la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción por parte del supervisor. Cada uno de los pagos, se realizará previa presentación de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, iii) Informe de Supervisión. En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del contratista. Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional.

PLAZO:

Desde la firma del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

REQUISITOS MINIMOS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

PROPUESTA
FOTOCOPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL
SITUACION MILITAR (SI APLICA)
FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP)
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (SIGEP)
ACREDITAR EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTRATOS CUYO OBJETO SEA ACORDE CON EL OBJETO A CONTRATAR, CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA COMERCIO.
PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE EN COLOMBIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
CERTIFICADO DE INHABILIDADES VIGENTE
CERTIFICACION ANTICORRUCCION
ANTECEDENTE FISCALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE JUDICIALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DE LA EMPRESA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

SARLAFT DE LA E.S.E DILIGENCIADO

Cordialmente,

ARLEY NAYDU PÉREZ GALEANO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Oficina Gestora

Reviso y viso:	Reviso y Viso:
NIDIA YANETH MORENO GUEVARA Coordinadora Area Jurídica	**JUAN FELIPE MEDINA** Asesor de Jurídico en Contratación